# Boletín Oficial





12 de Junio de 2017

Nº 110

#### SUMARIO

ADMI	NISTRACIÓN DEL ESTADO	
CON	FEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	
	pediente de extinción de un aprovechamiento de aguas en mino municipal de Arenas de San Pedro	3
ADMI	NISTRACIÓN LOCAL	
AYUI	NTAMIENTO DE ÁVILA	
Me en – No Sc	tificación del titular Eduardo Tapia Alonso de un vehículo rcedes modelo E320 abandonado y retirado para su depósito los almacenes municipalestificación del titular Jesús Martín González de un vehículo enic modelo 3520FXT abandonado y retirado para su depósito los almacenes municipales	
AYUI	NTAMIENTO DE ARÉVALO	
es	udicación del contrato de servicio de representante de pectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas ronales de San Victorino Mártir 2017	7
AYUI	NTAMIENTO DE CANDELEDA	
– Ex	posición pública de la cuenta general de 2016	9
AYUI	NTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES	
- Ap	obación definitiva del presupuesto general de 2017	10
AYUI	NTAMIENTO DE MOMBELTRÁN	
reg – Api – Api	robación definitiva de la modificación de la ordenanza juladora del servicio de abastecimiento de agua robación definitiva de la ordenanza general de subvenciones robación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 24, reguladora de la tasa por suministro de agua potable	13



# AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- /	Aprobación provision	al de los	s expedien	tes de	modificación	de	
	ordenanzas fiscales.						24





# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.485/17

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

#### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D. ANTONIO DANIEL VALDERRAMA RUBIO		
	Dª. ASUNCIÓN SÁNCHEZ PERIBÁÑEZ		
CAUCE:	Arroyo Avellaneda		
DESTINO DEL APROVECHAMIENT	O: Riegos por gravedad y usos domésticos sin bebida con elevación del agua en el punto de captación.		
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (I/s	s): 1,6		
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/ha)	): 8000		
SUPERFICIE REGABLE (ha):	1,5 de la parcela 100, polígono 15		
POTENCIA INSTALADA (C.V):	2		
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCI	A: Arenas de San Pedro (Ávila)		
TITULO DEL DERECHO:	Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 31 de mayo de 1979. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 6 de junio de 1994. Modificación de características por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de marzo de 1998		
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado b) de la resolución de revisión de fecha 24 de octubre de 2014; y en cumplimiento de lo establecido en la condición 3ª de la resolución de la		



Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de junio de 1994, por la que se aprueba la transferencia a favor de los titulares.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:

E-0059/2017

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal n° 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Área - Rodriguez Diaz M. Belen, firmado el 25/05/2017

CSV: MA0091A9D9F B05F5BCFE F9107E1495642833

Verificación en https://sede.mapamagob.es.





Número 1.499/17

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

Ерісто

Con fecha 5 de julio de 2016, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), fue inmovilizado y retirado de la via pública de C/ Medina del Campo de esta Ciudad, el vehículo marca MERCEDES, modelo E320 CDI, matrícula, 9857DPG, quedando depositado en el depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, EDUARDO TAPIA ALONSO, con N.I.F. 07763332G, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 27 de diciembre de 2016), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 6 de junio de 2017

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio.* 



Número 1.500/17

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

Ерісто

Con fecha 21 de febrero de 2017, por presentar signos evidentes de encontrarse abandonado se procedió a la retirada de la vía pública de Ctra. de Burgohondo s/n de esta Ciudad (frente al concesionario de vehículos de la marca Seat), el vehículo marca RENAULT, modelo SCENIC, matrícula, 3520FXT, quedando depositado en el depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ, con N.I.F. 065108555, la intención de retirarlo (habiendo sido comunicada su retirada el día 8 de marzo de 2017), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 6 de junio de 2017

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.



Número 1.459/17

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### ANUNCIO

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "REPRESENTANTE DE ES-PECTÁCULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS PA-TRONALES DE SAN VICTORINO MÁRTIR 2017"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Mayo de 2017, se aprobó la adjudicación del contrato del servicio de "Representante de espectáculos para la contratación de Orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir 2017", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: ww.ayuntamientoarevalo.es.
- d) Número de expediente: 189/2017

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Representante de espectáculos para la contratación de Orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir 2017.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- Lote n° 1: 7.300,00€ y 1.533,00€ de IVA.
- Lote n° 2: 21.000,00€ y 4.410,00€ de IVA.
- Lote n° 3: 30.900,00€ y 6.489,00€ de IVA.
- Lote n° 4: 30.000,00€ y 6.300,00€ de IVA.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de Mayo de 2017.
- b) Contratista: PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.



- c) Importe o canon de adjudicación:
  - Lote n° 1: por importe de 7.300 € y 1.533 € en concepto de IVA.
  - Lote n° 2: por importe de 20.950 € y 4.399,50 € en concepto de IVA.
  - Lote n° 3: por importe de 30.850 € y 6.478,50 € en concepto de IVA.
  - Lote n° 4: por importe de 29.950 € y 6.289,50 € en concepto de IVA.

En Arévalo, a 1 de junio de 2017 El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.





Número 1.445/17

#### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas reunida el 31 de mayo de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Alcalde, E. Miguel Hernández Alcojor.



Número 1.446/17

#### AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

#### ANUNCIO

#### **PRESUPUESTO GENERAL 2017**

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

#### 1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	27.120,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00€
3. Tasas y otros ingresos	14.330,00 €
4. Transferencias corrientes	29.885,00 €
5. Ingresos patrimoniales	6.645,00 €
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00€
7. Transferencias de capital	20.300,00 €
8. Activos financieros	0,00€
9. Pasivos financieros	0,00€
Total Estado de Ingresos	98.280,00 €

#### **ESTADO DE GASTOS**

A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	22.800,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	48.350,00 €
3. Gastos financieros	80,00€
4. Transferencias corrientes	50,00€
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	27.000,00 €

# Nº 110 | 12 de junio de 2017



Total Estado de Gastos	98.280,00 €
9. Pasivos financieros	0,00€
8. Activos financieros	0,00€
7. Transferencias de capital	0,00€

**2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:** Personal funcionario: secretaría-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citada, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Los Llanos de Tormes, a 31 de mayo de 2017. El Alcalde, *Justo Martín Lázaro.* 





Número 1.450/17

# AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 31 de marzo de 2017 aprobatorio de la modificación de los artículos 6º y 61º la Ordenanza nº 33, Reguladora del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Mombeltrán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ANEXO I**

Los artículos 6° y 61° de la Ordenanza número 33 reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán, quedan redactados de la siguiente forma:

#### Artículo 6°. Obligaciones de los abonados.

Añadir el siguiente texto en el apartado de "Pagos de recibos y facturas": <<Rebaja de facturación por avería. Cuando se produzca una avería de las instalaciones interiores y esta sea notificada al Ayuntamiento y comprobada por los Servicios Municipales, se podrá solicitar la bonificación de hasta el 50% del volumen consumido.>>

#### Artículo 61°. Cálculo del suministro.

Añadir el siguiente texto al final del artículo: <<Cuando tras haberse notificado la avería del contador, este no se hubiera sustituido, en la siguiente lectura se aplicará un consumo de 15 m³ al cuatrimestre por cada persona que componga la unidad familiar o convivan en el domicilio, siempre y cuando en el histórico no se constate que el consumo medio es superior, en cuyo caso, se aplicará el segundo.>>

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017 El Alcalde. *Francisco Hernández de la Cruz.* 



Número 1.452/17

# AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### ANUNCIO

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2017, el acuerdo de aprobación de Ordenanza General de Subvenciones, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza.

#### **ORDENANZA NÚMERO 34**

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALI-DADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANI-TARIAS, MEDIO AMBIENTE, DE COOPERACIÓN, PARTICIPACIÓN VECINAL, CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador. El art. 3.1b) de la ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el art. 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. El art. 17.2 de la ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural y deportiva, y otras, cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito municipal, precisamente por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales, y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mombeltrán, al amparo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Mombeltrán. Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el ac-



ceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

#### **ARTÍCULO 2. CONCEPTO**

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### **ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.**

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **ARTÍCULO 4. NORMATIVA**

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

# CAPÍTULO II BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Mombeltrán.



#### ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Mombeltrán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mombeltrán.
- 9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

# CAPÍTULO III. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN. ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

- a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk. b) Turismo: En el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en el municipio de Mombeltrán, así como el conocimiento y fomento del mismo fuera del territorio municipal.
- b) Festejos: En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales, y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.



- c) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- d) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento del AMPA, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.
- e) Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- f) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.
- g) Medio Ambiente: Actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.
- h) Cooperación: Actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.
- i) Participación Vecinal: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.
- j) **Consumo**: Actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.
- k) Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

# CAPÍTULO IV. LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD

Las convocatorias de subvenciones requerirán de cobertura presupuestaria suficiente y deberán acordarse por la Alcaldía, debiendo ajustarse en todo caso a las presentes nor-



mas, haciendo especial indicación de las mismas. Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en la página web del Ayuntamiento de Mombeltrán.

#### ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS GENERALES.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Mombeltrán.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

#### ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS ECONÓMICOS.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad. Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global. Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

#### CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCU-RRENCIA COMPETITIVA.

#### ARTÍCULO 11. INICIACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- 2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- 3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.



- 5. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.
- 6. Si la solicitud no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 12. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.

El órgano instructor se designará en cada convocatoria y le corresponderá el procedimiento de concesión de subvenciones. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

#### ARTÍCULO 13. ÓRGANO COLEGIADO.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Alcalde, el Concejal Delegado correspondiente y un funcionario municipal.

#### ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Mombeltrán, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### ARTÍCULO 15. ÓRGANO CONCEDENTE.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

#### ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se deberán publicar en la página web del Ayuntamiento de Mombeltrán las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.



# CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 18. CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

- 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- 2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

# CAPÍTULO VII. GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICACIÓN Y PAGO. ARTÍCULO 19. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta. Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

#### ARTÍCULO 20. PAGO.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

#### ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la ren-



dición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

### CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. ARTÍCULO 22. REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

#### CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDI-MIENTO SANCIONADOR.

#### **ARTÍCULO 23. INFRACCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017 El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.* 



Número 1.453/17

# AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 31 de marzo de 2017 aprobatorio de la modificación de los artículos 6 y 10 de la Ordenanza Fiscal nº 24, Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ANEXO**

Modificación de las tarifas, y en concreto de los artículos 6 y 10 de la citada Ordenanza.

#### "Artículo 6. Cuota Tributaria.

EPIGRAFE 1: Viviendas, locales comerciales e industriales situados en el casco urbano o urbanos diseminados:

Cuota de abono mínimo por período:	10,00 euros.
Bloque 1 de 0 a 50 m3 en el período:	0,05 euros /m3
Bloque 2 de 51 a 90 m3 en el período:	0,15 euros/m3
Bloque 3 de 91 a 120 m3 en el período:	0,35 euros/m3
Bloque 4 de 121 a 200 m3 en el periodo:	0,60 euros /m3
Bloque 5 de 201 m3 en adelante en el periodo:	0,90 euros/m3

#### **Artículo 10. BONIFICACIONES**

Importe de la tasa para los supuestos a):

#### Por Familia Numerosa ó conviviendo 5 o más miembros en la misma vivienda

Cuota de abono mínimo por período:	10,00 euros.
Bloque 1 de 0 a 90 m3 en el período:	0,05 euros /m3
Bloque 2 de 91 a 120 m3 en el período:	0,35 euros/m3



Bloque 3 de 121 a 200 m3 en el periodo:	0,60 euros /m3
Bloque 4 de 201 m3 en adelante en el periodo:	0,90 euros/m3.

#### Importe de la tasa para los supuestos b):

#### Por personas en riesgo de exclusión social

Cuota de abono mínimo por período:	10,00 euros.
Bloque 1 de 0 a 50 m3 en el período:	0,02 euros /m3
Bloque 2 de 51 a 90 m3 en el período:	0,05 euros/m3
Bloque 3 de 91 a 120 m3 en el período:	0,35 euros/m3
Bloque 4 de 121 a 200 m3 en el periodo:	0,60 euros /m3
Bloque 5 de 201 m3 en adelante en el periodo:	0.90 euros/m3

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017.

El Alcalde, Francisco Hernández de la Cruz





Número 1.457/17

# AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDE-NANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales seguidamente relacionadas:

- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa utilización Escuela de Música.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas y recreativas.
- Precio público por tenencia de perros.
- Precio público por la contratación de los servicios de la Banda Municipal de Música.
- Precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 1 de junio de 2017.

La Alcaldesa, María del Loreto Yuste Rivera.